BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3756 | Buenos Aires, Miércoles 9 de Mayo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, abril 19 de 1906.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de los artículos necesarios para la confección de 2.800 uniformes de invierno, destinados al personal de carteros de esa repartición; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de $ 32.357.44 treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y acéptanse las siguientes propuestas:

Adrián Prat—para la provisión de 100 metros paño verde para vivos á $ 4.00 el metro $ 400.00.

Bonduel Hnos.—24.000 botones de bronce, grandes á $ 2,80 el %, $ 672,00;—14.000 botones de bronce, chicos á $ 2,00 el %, $ 280;—9.000 broches negros, para sacos á $ 0,75 cada gruesa, $ 46,87;—9.000 botones negros, para pantalones á $ 0,30 cada gruesa, $ 18,75;—3.000 botones negros para pantalones á $ 0,80 cada gruesa, $ 16,66 y 3.000 hebillas para pantalones á $ 0,92 cada gruesa, $ 19,16; total de esta adjudicación ($ 1.053,44) un mil cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional;

Braceras y Cía.—4.000 mts. liencillo á $ 0,18 cada metro, $ 720,00;—2.500 metros de tartán á $ 0,60 el metro, $ 1.500;—7040 metros de paño á $ 3,80 cada metro, $ 26.752; total de la adjudicación á los señores Braceras y Cía, ($ 28 972) veintiocho mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional.

José Casal—2.800 hechuras de gorras, al precio de 0,69 cada una, ($ 1 932) mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional.

Art. 2° Todos estos artículos deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos y para que remita á la Contaduría General copia de las actas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando á la gobernación del Neuquen para comprar caballos.

Buenos Aires, abril 16 de 1906.

Vista la precedente nota de la gobernación del Neuquen, en la que pide autorización para adquirir administrativamente 50 caballos para el servicio de la policía de ese territorio, y en razón de no haberse presentado proponedta en el acto del remate, en las dos veces que se llamó, caso en que la ley de contabilidad autoriza la prescindencia de la licitación (artículo 33 inciso 4),

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la gobernación del Neuquen para adquirir administrativamente 50 caballos para el servicio de la policía.

Art. 2° Este gasto no podrá exceder de la suma de ($ 2.500 m/n) dos mil quinientos pesos moneda nacional, que para este fin se le remitió oportunamente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—M. A. MONTES DE OCA.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

III

Desestimando un pedido de jubilación.

Buenos Aires, abril 10 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el agente de la policía de la capital, don Lorenzo Díaz, pidiendo jubilación; y no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870, de acuerdo con el dictamen del señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación formulado por el agente de la policía de la capital, don Lorenzo Díaz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir una suma.

Buenos Aires, abril 17 de 1906.

Vista la precedente nota, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1375.00 m/n.) en la adquisición de 50 canastos grandes é igual número de menor tamaño, para el servicio de la oficina central de encomiendas postales.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inciso 3, ítem 35 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA. N. PIÑERO.-LUIS M. CAMPOS. —FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, abril 17 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum, por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Eduardo Escudero (hijo) para el transporte de correspondencia por correos á caballo entre «Galpón» y «Rivadavia,» por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará al inciso 3, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA. —N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Desestimando un pedido de jubilación

Buenos Aires, abril 10 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el empleado de correos y telégrafos don Carlos H. Barbará, pidiendo jubilación; y no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870, de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación formulado por el empleado de correos y telégrafos, don Carlos Barbará.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA. N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO. —LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

VII

Aprobando un gasto efectuado para la adquisición de material telegráfico en Europa.

Buenos Aires, abril 18 de 1906.

Hebiendo comunicado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que han sido adquiridas en Londres, por intermedio de la legación de la república en Inglaterra, las 300 toneladas de alambre nº 7 solicitadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el aumento de dos conductores en la línea telegráfica entre Colón (provincia de Buenos Aires) y Mendoza,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el gasto que importa la adquisición referida, debiendo girarse su valor á la orden del señor Ministro Plenipotenciario en Londres, en su debida oportunidad, con imputación al anexo K, inciso único, ítem 2 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, y pase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para los fines correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA. —M. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Dejando sin efecto el nombramiento del señor Domingo G. Villamil, como Vicecónsul en Lugo.

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.

Vista la nota que antecede de la legación argentina en España, nº 19, fecha 10 de febrero pasado; y resultando que el señor Domingo G. Villamil, nombrado por decreto de 29 de abril de 1905, Vicecónsul en Lugo, cuyo nombramiento se confirmó por decreto de 25 de enero pasado, no se ha trasladado al lugar de su destino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase su efecto el nombramiento del señor Domingo G. Villamil, como Vicecónsul en Lugo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Desestimando un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto que don Enrique Orandi por las causales que aduce en su presentación, solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio, fecha 21 de marzo último, inserta en el expediente agregado, que denegaba el pedido de facilidades de pago para abonar una multa por infracción á la ley de alcoholes;

Teniendo en cuenta que en el nuevo escrito no se invocan consideraciones que puedan modificar los fundamentos que sirvieron de base á la resolución recordada,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de sellos.

PIÑERO.

II

Causa fiscal

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección capital, para que en representación de fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos por el señor Enrique P. González, cuya suma asciende á un mil trescientos noventa y cuatro pesos novent[a] centavos moneda nacional, ($ 1.394.90 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en [e]l libro de causas fiscales.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLIC[A]

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Creando la dirección de la enseñanza con proyecciones luminosas, museo y biblioteca, y nombrando director.

Buenos Aires, abril 8 de 1906.

Vista la precedente nota de la Inspecció[n] General de Enseñanza Secundaria y Norma[l] en la que propone la realización de los siguie[n]tes proyectos:

1º Creación de una oficina especial anexa [a] esa repartición, denominada «dirección de [la] enseñanza con proyecciones luminosas», enca[r]gada de todo lo relativo á la fijación de l[os] métodos, determinación de los procedimiento[s] confección de diapositivos, distribución de to[do] el material para la enseñanza por medio [de] ese sistema, redacción de lecciones, etc.

2º Fundación de un museo y bibliote[ca] para la exposición permanente de todo lo q[ue] la enseñanza primaria, secundaria, normal [y] especial reclama para llenar su cometido, de[sde] de los planos de los edificios hasta el mat[e]rial de enseñanza, y desde el reglamento [y] estudios de las escuelas de primeras letr[as] hasta los planes generales de enseñanza vige[n]tes en los pueblos más adelantados.

3º Teniendo en cuenta que es necesario ll[e]var á la práctica uno y otro proyecto, el pr[i]mero con el objeto de imprimir una direcció[n] uniforme á la enseñanza por medio de ese s[is]tema, para lo cual se ha distribuído ya á ca[si] la totalidad de los establecimientos dependie[n]tes de este Ministerio, las linternas, diapositiv[os] y demás útiles necesarios, pero no se ha da[do] á las direcciones y profesores de los institut[os] respectivos las instrucciones para el mejor m[a]nejo y aplicación del material; y el segund[o] para depositar en él todo lo que de más i[m]portante debe poseer en sus oficinas la Insp[ec]ción General de Enseñanza Secundaria y N[or]mal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase el funcionamiento de una oficina denominada «dirección de la enseñanza con proyecciones luminosas, museo y biblioteca» anexa á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.

Art. 2o Nómbrase director *ad honorem* de dicha oficina, al señor Carlos R. Gallardo, mientras no se voten los fondos necesarios para su sostenimiento.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Nicolás

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

Resultando de lo expuesto en la nota que antecede, que el profesor de dibujo del Colegio Nacional de San Nicolás no se ha presentado á hacerse cargo de su puesto, á pesar de estar funcionando las clases desde el 16 de abril ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase vacante la cátedra de dibujo de dicho establecimiento, para la que fué nombrado el señor Eduardo Rodríguez, y nómbrase en su reemplazo al señor José Forcignano.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombramiento en el Colegio Nacional de Mercedes.

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase jefe de celadores y ayudante de ejercicios físicos del Colegio Nacional de Mercedes, con los sueldos de cien y cincuenta pesos moneda nacional mensual, respectivamente, al señor Joaquín Chaine Acuña, debiendo imputarse aquel gasto á la ley número 4743 de 14 de octubre de 1905.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando una profesora

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Siendo de necesidad indispensable el nombramiento de una profesora auxiliar de labores en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesora auxiliar de labores, en el referido establecimiento, á la señorita María Silvia Figueroa, con el sueldo mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 16, ítem 6 del anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Constituyendo el Consejo de Enseñanza Secundaria Normal y Especial.

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

De conformidad con lo establecido por el art. 2o del decreto de fecha 28 de abril próximo pasado, en virtud del cual se creó el Consejo de Educación Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para constituir la expresada corporación: Presidente, al doctor Estanislao S. Zeballos; vocales, á los señores doctor Salvador Maciá, Lidoro J. Avellaneda, doctores Santiago O'Farrell y J. Alfredo Ferreyra.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombrando profesores de inglés

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Hallándose vacantes las cátedras de inglés que desempeñaba el señor Víctor de Saint Joseph en los colegios nacionales y central norte de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesores de inglés en los citados establecimientos, á los señores Marcos Suárez y Miguel T. Murphy, respectivamente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Asignando una suma para pago de alquileres.

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acordar al señor Angel Menchaca la cantidad mensual de doscientos pesos moneda nacional, á contar del 1o del corriente, para el pago de los alquileres de la casa que ocupa la escuela de música de que es director, con imputación al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2o Tómese nota por la división administrativa, y ordénese á la Contaduría General que mensualmente formule la planilla respectiva á favor del señor Menchaca.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando decaído el derecho á una mina.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Pablo Feilberg denuncia por despueble la mina de plata denominada «Carmen» registrada por los señores Schmidt y Cía. en el distrito de Campana Mahuída del territorio del Neuquen; y resultando de los informes producidos que no sólo no ha habido oposición alguna al citado denuncio sino que sus mismos anteriores poseedores han desistido de sus derechos; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase decaído el derecho de los señores Schmidt y Cía. á la mina de plata denominada «Carmen» situada en el distrito de Campana Mahuída del territorio del Neuquen, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología para que de conformidad con las disposiciones pertinentes del código de minería la inscriba á nombre del señor Juan Pablo Feilberg, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Declarando decaído el derecho á una mina.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Valentín Feilberg, Juan Feilberg, Félix Feilberg y Guillermo Schüren denuncian por despueble la mina de plata denominada «La Florida», registrada por los señores Schmidt y Cía., en el distrito de Campana Mahuída del territorio del Neuquen; y resultando de los informes producidos que no sólo no ha habido oposición alguna al citado denuncio sino que sus mismos anteriores poseedores han desistido de sus derechos; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase decaído el derecho de los señores Schmidt y Cía., á la mina de plata denominada «La Florida» situada en el distrito de Campana Mahuída del territorio del Neuquen, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología para que de conformidad con las disposiciones pertinentes del código de minería, la inscriba á nombre de los señores Valentín Feilberg, Juan Feilberg, Félix Feilberg y Guillermo Schüren, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Declarando decaído el derecho á una mina.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Schüren denuncia por despueble la mina de plata denominada «La Juanita» registrada en el distrito de Campana Mahuída del territorio del Neuquen por los señores Schmidt y Cía. y resultando de los informes producidos que no sólo no ha habido oposición alguna al citado denuncio, sino que los mismos anteriores poseedores han desistido de sus derechos; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase decaído el derecho de los señores Schmidt y Cía. á la mina de plata denominada «La Juanita» situada en el distrito de Campana Mahuída del territorio del Neuquen y vuelva á la división de minas, geología é hidrología para que de conformidad con las disposiciones pertinentes del código de minería, la inscriba á nombre de don Guillermo Schüren, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Declarando decaído el derecho á una mina.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Schüren denuncia por despueble la mina de plata denominada «Teresa» registrada en el distrito de Campana Mahuída del territorio del Neuquen por los señores Schmidt y Cía. y resultando de los informes producidos que no sólo no ha habido oposición alguna al citado denuncio, sino que sus mismos anteriores poseedores han desistido de sus derechos; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase decaído el derecho de los señores Schmidt y Cía, á la mina de plata denominada «Teresa» situada en el distrito de

de Campana Mahuída del territorio del Neuquen y vuelva á la división de minas, geología é hidrología para que de conformidad con las disposiciones pertinentes del código de minería, la inscriba á nombre del señor Guillermo Schüren, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Declarando decaído el derecho á una mina.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Schüren denuncia por despueble la mina de plata denominada «Mercedes» registrada en el distrito de Campaña Mahuída del territorio del Neuquen por los señores Schmidt y Cía. y resultando de los informes producidos que no sólo no ha habido oposición alguna al citado denuncio sino que sus mismos anteriores poseedores han desistido de sus derechos; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase decaído el derecho de los señores Schmidt y Cía., á la mina de plata denominana «Mercedes», situada en el distrito de Campana Mahuída del territorio del Neuquen, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología para que de conformidad con las disposiciones pertinentes del código de minería, la inscriba á nombre del señor Guillermo Schüren, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Declarando decaído el derecho á una mina.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906

Visto este expediente, en el que don Félix Feilberg denuncia por despueble la mina de plata denominada «María» registrada por los señores Schmidt y Cía., en el distrito de Campana Mahuida del territorio del Neuquen; y resultando de los informes producidos, que no sólo no ha habido oposición alguna al citado denuncio sino que sus anteriores poseedores han desistido de sus derechos, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase decaído el derecho de los señores Schmidt y Cía., á la mina de plata denominada «María», situada en el distrito de Campana Mahuida del territorio del Neuquen, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología para que de conformidad con las disposiciones pertinentes del código de minería, la inscriba á nombre del señor Félix Feilberg, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Declarando decaído el derecho á una mina.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Valentín Feilberg denuncia por despueble la mina de plata denominada «Carmela» registrada por los señores Schmidt y Cía. en el distrito de Campana Mahuida del territorio del Neuquen; y resultando de los informes producidos, que no sólo no ha habido oposición alguna al citado denuncio sino que sus mismos anteriores poseedores han desistido de sus derechos, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase decaído el derecho de los señores Schmidt y Cía. á la mina de plata denominada «Carmela» situada en el distrito de Campana Mahuida del territorio del Neuquen, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología para que de conformidad con las disposiciones pertinentes del código de minería, la inscriba á nombre del señor Valentín Feilberg, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Declarando decaído el derecho á una mina.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Valenten Feilberg denuncia por despueble la mina de plata denominada «Belén», registrada por los señores Schmidt y Cía., en el distrito de Campana Mahuida del territorio del Neuquen; y resultando de los informes producidos que no sólo no ha habido oposición alguna al citado denuncio sino que sus mismos anteriores poseedores han desistido de sus derechos, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase decaído el derecho de los señores Schmidt y Cía., á la mina de plata denominada «Belén» situada en el distrito de Campana Mahuida del territorio del Neuquen, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología para que de conformidad con las disposiciones pertinentes del código de minería, la inscriba á nombre de don Valentín Feilberg, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Declarando decaído el derecho á una mina

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Pedro Feilberg, denuncia por despueble la mina de plata denominada «Amelia» registrada por lo señores Schmidt, y Cía, en el distrito de Campana Mahuida del territorio del Neuquen; y resultando de los informes producidos, que no sólo no ha habido oposición alguna al citado denuncio sino que sus mismos anteriores poseedores han desistido de sus derechos, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase decaido el derecho de los señores Schmidt y Cía, á la mina de plata denominada «Amelia», situada en el distrito de Campana Mahuida del territorio del Neuquen, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología para que de conformidad con las disposiciones pertinentes del código de minería, la inscriba á nombre del señor Juan P. Feilberg, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo una medalla de oro á la 15ª exposición feria de ganadería de Gualeguaychú.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Vista la nota que antecede de la sociedad rural de Gualeguaychú (Entre Ríos), en la que comunica la celebración de la 15ª exposición feria de ganadería, la que se efectuará en los días del 21 al 28 de octubre próximo; y siendo deber de los poderes públicos recompensar los esfuerzos de los productores, acordándoles premios que puedan servirles de estímulo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la 15ª exposición feria de ganadería, que deberá celebrarse en los días del 21 al 28 de octubre próximo en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), una medalla de oro que será entregada á la citada sociedad para que la adjudique en la forma que estime más conviente, como premio de estímulo ofrecido por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos pase á la división de ganadería.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Sobre importación de semillas de algodón

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

Atento lo manifestado por la división de agricultura, respecto de la conveniencia de adoptar medidas conducentes á impedir la introducción de plagas que pudieran ocasionar perjuicios al cultivo del algodonero en la república; y de conformidad con lo dispuesto por la ley sobre importación de plantas y semillas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibida la importación de semillas de algodón procedentes de regiones donde exista el insecto conocido por el picudo del algodonero (Authonomus Grandis).

Art. 2º Toda semilla de algodón que se introduzca en el país, será desinfectada prolijamente, á cuyo efecto queda autorizada la división de agricultura para tomar las medidas que crea necesarias.

Art. 3º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se dispondrá lo concerniente á fin de que la legación y consulado de la república en los Estados Unidos de América, informe periódicamente sobre el desarrollo de la referida plaga en dicho país.

Art. 4º La prohibición á que se refiere el presente decreto, entrará en vigor á los cuatro meses de la fecha.

Ar. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de estadística agrícola y economía rural,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el subdirector de sección de la división de estadística agrícola y economía rural, don Casimiro Martínez, y nómbrase en su lugar al encargado de registro, don Emilio Lago; en lugar de éste, al auxiliar don Carlos P. Cáceres, y auxiliar á don Victorino Ramón Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Vista la nota que antecede, de la división de minas, geología é hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al escribiente de la división de minas, geología é hidrología, don Celín García, y nómbrase en su reemplazo á don Pedro Canicoba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

No haciendo lugar á una solicitud sobre venta de tierras

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Santiago Beterette solicita se le conceda en venta de acuerdo con la ley 4167, una extensión de 20.000 hectáreas en el territorio de Formosa, y considerando:

Que las tierras indicadas por el interesado se encuentran fuera de zona explorada, y su forma de enajenación no ha sido aún resuelta por el Poder Ejecutivo no pudiendo en consecuencia accederse á su pedido en virtud de lo prescripto por la misma ley en que lo funda,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Santiago Beterette y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Publíquese.

E. RAMOS MEXÍA.

XV

Dictamen del señor Procurador General de la Nación, sobre atribuciones de la inspección de policía sanitaria de los animales.

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

A S. E. el Señor Procurador General de la Nación.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de policía sanitaria de los animales, vigente, este departamento ha ordenado varias inspecciones de ganado en el territorio de la república.

El infrascripto entiende que en el caso de que el propietario de un establecimiento donde haya de verificarse una inspección, se negara á permitir la entrada en él del encargado de efectuarla, puede disponer administrativamente la entrada del inspector, en virtud de que el art. 2º de la ley citada autoriza al Poder Ejecutivo á revestir su personal propio de toda la autoridad necesaria para la realización de sus fines, cuando las circunstancias lo requieran.

A mi juicio, esta autorización está inspirada en la necesidad de proceder con la mayor rapidez en los casos en que hayan de cumplirse las prescripciones de la ley de policía sanitaria de los animales, que quedarían burladas si para llenar sus propósitos, hubiera que recurrir á otras autoridades en demanda de las autorizaciones del caso para penetrar en los establecimientos ganaderos, en virtud de que, por lo general, se hallan éstas intaladas á grandes distancias de los sitios donde deberían efectuarse las inspecciones.

En el deseo de ajustar los procedimientos en el caso indicado, á la más estricta legalidad, tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole su autorizada opinión, que espero se servirá manifestarme á la mayor brevedad posible, por ser de urgencia su conocimiento.

Saludo á V. E. con las seguridades de mi consideración distinguida.

E. RAMOS MEXÍA.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Excmo. Señor:

Dado que las varias inspecciones ordenadas por V. E. y á que se refiere la precedente nota, se hayan practicado en los lugares ó jurisdicciones á que alude el art. 1º incisos 1, 2, y 3 de la ley 3959, ó en las provincias dentro de los casos previstos por el inciso 4º del mismo artículo;

Y partiendo de la base de que la declaración del propietario ó guardador del ganado (art. 4º de la ley y 2º del decreto reglamentario) ó de la denuncia de la autoridad (art. 8º de la ley) se refieren á las enfermedades enumeradas por el art. 1º del decreto mencionado, á mérito del art. 3º de la ley, siendo al propio tiempo el caso de motivar las graves medidas que autoriza el art. 9 de la misma;

Considero que esas inspecciones no sólo están dentro de las expresas facultades que al Poder Ejecutivo confiere el art. 1º de la citada ley, para hacer efectiva la defensa sanitaria de los ganados de la república, sino que se encuentran virtualmente comprendidas dentro de la facultad que á ese poder confiere nuestra carta fundamental, cuando se trata de ejecutar las leyes de la nación, (art. 86, inciso 2º de la constitución).

En tal concepto, la autoridad de que el Poder Ejecutivo invista á sus subordinados á mérito de la 2ª parte del art. 2º de la ley, así como las instrucciones que expide ó reglamentos que dicte, para que el departamento correspondiente ó reparticiones inferiores procedan á la ejecución de la ley, tienen por solo límite, su texto y expíritu inalterable, y el respeto á las garantías constitucionales que tales actos pudieran dañar.

Respecto de lo primero, ninguna alteración se observa en el texto de las disposiciones citadas, con motivo de las inspecciones de que se trata en el concepto legal á que me vengo refiriendo; por el contrario, la ley quiere que se constate debidamente las circunstancias que en cada caso puedan llevar á las graves medidas que autoriza (art. 9) cuando se trata de cumplir el artículo 1º de la ley ó la función constitucional aludida (art. 86, inciso 2º).

En tales condiciones, y así motivadas las inspecciones ordenadas por el Poder Ejecutivo, son legalmente procedentes.

Respecto á lo segundo, no puede afirmarse que con esos actos, dirigidos á aplicar la ley de que se trata, se hieran por el Poder Ejecutivo garantías constitucionales.

La inviolabilidad de la propiedad, declarada por el art. 17 de la constitución, el uso y disposición de ella que el art. 14 garante á su vez, así como la inviolabilidad del domicilio categóricamente consignada por el art. 18, son garantías y derechos cuyo goce está sujeto á las leyes que reglamentan su ejercicio, autoricen la expropiación por causa de utilidad pública, y mediante una justa indemnización, y á aquéllas que determinen los casos y circunstancias que autoricen su allanamiento ú ocupación.

En el caso presente, la ley de policía sanitaria, al restringir el uso y disposición de la propiedad de cosas y ganados, en obsequio á la riqueza nacional y aun á la salud pública, está dentro del mismo art. 14 de la constitución, al reglamentar el uso sin desconocer el derecho, está igualmente dentro del art. 17 desde que asegura al propietario una justa indemnización á cambio de lo que se le destruya ó secuestre (arts. 24 y 25 de la ley); — y se mantiene dentro de los límites del art. 18 al determinar los casos, condiciones y circunstancias que deben mediar para penetrar al domicilio privado á los efectos de aislar, secuestrar y aun sacrificar animales, desinfectar y destruir las cosas que puedan ser germen ó vehículo de una epizootia (art. 9 de la ley).

Bajo éstos conceptos, las inspecciones referidas deben ser consideradas tan constitucionales como legales.

Fuera de lo que queda expuesto, puede significarse como base concurrente de la ley que comento y como otro apoyo de las inspecciones legales del Poder Ejecutivo, que ellas envuelven la protección de nuestra primera industria, la guarda de nuestra riqueza pública y hasta la salud del pueblo mismo, objetivos que están también envueltos en las prescripciones de los artículos 25, 67 incisos 12, 16 y 28 y art. 86, incisos 1 y 2 de nuestra constitución nacional.

Sirvan, pues, estas consideraciones, para basar dentro de los conceptos expresados, la opinión que dejo manifestada en respuesta á la atenta nota de V. E. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

Publíquese con la nota consulta, en el Boletín Oficial.

E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular á los rectores de los colegios nacionales, disponiendo que los profesores de 5º año dicten el curso correspondiente á la segunda parte de la historia argentina y de la geografía de la república.

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

Al señor Rector del Colegio Nacional de.......

La mayor parte de los jóvenes estudiantes de colegios nacionales que cursan actualmente el último año, debido á la superposición de los planes de enseñanza, no han tenido oportunidad de estudiar la segunda parte de historia argentina, ó sea el período de la independencia y la época de la organización nacional; igual cosa ocurre con la geografía.

El gobierno desea que ningún joven egresado de los colegios nacionales ignore esa parte de los conocimientos generales, que considera necesarios por razones que no escaparán al criterio del señor rector.

Por lo tanto, dispondrá vd. que los profesores de 5º año dicten dicho curso de historia y geografía argentina, y los estudiantes deberán seguirlo con carácter obligatorio, sin recargo de horas semanales, aun cuando este Ministerio le faculta para agregar una hora semanal á las tres que el plan de estudios vigente asigna al curso de historia en el último año.

Saludo á vd. atentamente.

FEDERICO PINEDO.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	45 40
Por inscripciones de hipotecas	»	419 —
Por inscripciones de propiedades	»	915 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	717 —
Por certificaciones de hipotecas	»	308 70
Por certificaciones de propiedades	»	664 —
	$	3069 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 7 de mayo de 1906	435.409 85	191.580 34	12.382 13	203.962 47	357 55
Total recaudado en el mes corriente	2.175.094 23	957.041 36	56 991 40	1 014.032 76	3.274 40
Total recaudado en el transcurso del año corriente	40.890.327 54	17.991.743 70	1.231.812 39	19.223.556 09	221.129 83

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 2ª quincena de abril de 1906

Aforo	Fecha de la orden: Mes	Día	Número	Cantidad	Envase	Contenido	Consignatario	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto: Año	Mes	Día	Valor
40 %	Abril	20	71	1	cajón	camas	Sr. Ministro de A. Hungria	Horatius	663	1906	Feb'ro	26	100 —
40 %	»	16	1/2	2	bultos	un piano y una cama	Legación de Cuba	P. de Larrinaga	989	»	Marzo	28	500 —
	»	19	1/6	6	»	tornillos de hierro	Sr. Ministro de O. Públicas	Santa Fe	921	»	»	23	402 80
	»	4	99/119	21	cajón	papel	Caja de Conversión	Melpómenes	1167	»	Abril	13	500 —
DE. 0 25 D. 10$	»	20	59/70	12	»	champagne	Sr. Ministro de Suiza	A. Hamelin	1144	»	»	9	120 —
	»	27	37	1	»	araña luz eléctrica	Iglesia del Socorro	Silverdale	446	»	Feb'ro	6	500 —
25 %	»	28	1	9	bultos	una máquina	Dirección Grl. de O. Hidráulicas	Amstellan	1099	»	Abril	5	1426 —
	»	»	s/n		»								
	»	30	»	15	cajones	mangueras	Cuerpo de Bomberos	Saint Quintin	1204	»	»	12	2500 —
40 %—25 %	»	30	»	2	»	cama y accesorios	Sr. Ministro de Inglaterra	Bellenden	1003	»	Marzo	29	
25 %	»	3	10428—1/2	2	»	artículos de escritorio	» »	Royal	1098	»	Abril	5	34 —
40 %	»	27	5772/77	8	»	muebles	Legación del Perú	A. Hamelin	1144	»	»	9	100 —

Alcaidía Principal, mayo 2 de 1906.

Vo. Bo.—*A. Giudice.* *F. Bourre.*

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 97

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Mantenimiento de ganado.—Pases de cirujanos.—Licencias.—Rectificación.—Permiso para contraer matrimonio.—Edictos.

Mantenimiento de ganado:

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.—Siendo necesario determinar el número de ganado que deberán mantener á pesebre y pastoreo las comandancias, zonas, unidades del ejército, institutos y establecimientos militares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde la fecha y hasta nueva disposición, asígnase á las comandancias, zonas, unidades del ejército, institutos y establecimientos militares, el número de animales á pesebre y pastoreo que se expresan en la planilla adjunta, con las asignaciones mensuales que se especifican en la misma, quedando vigentes todas las disposiciones existentes sobre el procedimiento y demás requisitos para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución del presente decreto, se imputarán al inciso 7, ítem 5 del presupuesto de guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—FIGUERO ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

UNIDADES	ANIMALES á pesebre	á pastoreo	total	PRECIO POR ANIMAL á pesebre $ m/n	á pastoreo $ m/n	total $ m/n
Com. en jefe 1a Reg. M. (Capital)	8		8	12		96
» » 2a » » (Sur)	8		8	10		80
» » 3a » » (Litoral)	8		8	10		80
» » 4a » » (C. y Cuyo)	8		8	10		80
» » 5a » » (Norte)	8		8	10		80
1a y 2a Zona de la 1a Reg. Militar	6		6	12		72
1a y 2a » » 2a » »	6		6	10		60
1a y 2a » » 3a » »	6		6	10		60
1a y 2a » » 4a » »	6		6	10		60
1a y 2a » » 5a » »	6		6	10		60
Regimiento de ingenieros	100		100	12		1200
Batallón del Tren	200		200	12		2400
Batallón 1 de infantería de línea	4		4	12		48
» 2 » » » »	4		4	10		40
» 3 » » » »	4		4	12		48
» 4 » » » »	4		4	10		40
» 5 » » » »	4		4	12		48
» 6 » » » »	4		4	10		40
» 7 » » » »	4		4	12		48
» 8 » » » »	4		4	10		40
» 10 » » » »	4		4	12		48
» 11 » » » »	4		4	10		40
» 12 » » » »	4		4	10		40
» 13 » » » »	4		4	10		40
» 14 » » » »	4		4	10		40
Regimiento 1 de caballería de línea	200	50	250	12	3 00	2550
» 2 » » »	200	50	250	10	3 00	2150
» 3 » » »	75	325	400	10		750
» 4 » » »	200	50	250	12	3 00	2550
» 5 » » »	100	250	350	10	3 00	1750
» 6 » » »	100	250	350	10	2 00	1500
» 7 » » »	150		150	10		1500
» 8 » » »	350		350	12		4200
» 11 » » »	100	250	350	10	2 00	1500
» 12 » » »	75	225	300	10	2 00	1200
» 1 de artillería de camp.	150	150	300	10	2 50	1875
» 2 » »	200	100	300	12	3 00	2700
» 4 » »	150	150	300	10	2 00	1800
» 5 » »	200	100	300	12	3 00	2700
» 2 » de montaña	100	150	250	10	2 50	1375
» 3 » »	100	150	250	10	3 00	1450
Colegio Militar	104		104	12		1248
Escuela de Caballería	200	50	250	12	3 00	2550
Escuela Superior de Guerra	28		28	10		280
Estado Mayor del Ejército	20		20	15		300
División de Instrucción (C. de Mayo)	15		15	12		180
Escuela Normal de Tiro	5		5	10		50
Sanidad Campo de Mayo	4		4	10		40
Palomar Militar Central	2		2	10		20
	3250	2300	5550			41106

Pases:

Capital Federal, mayo 4 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase en comisión á la Junta de Excepciones Transitoria de Jáchal, el médico de la Junta de Excepciones Permanente de San Juan, doctor don Juan H. Videla, y nómbrase en igual carácter de la Junta de San Juan al cirujano del regimiento 4 de infantería de línea, doctor don Luis Cavillioti.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese – CAMPOS.

Licencias:

Al teniente coronel don Pedro J. Pérez, del 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea, por veinte días, para pasar á Jujuy.

Al teniente coronel retirado don Antonio Peredo, por tres meses.

Rectificación:

Por error, aparece en el superior decreto de 26 de abril último, publicado en el núm. 19 de la 2a parte del *Boletín Militar*, como derogado el decreto de 12 de diciembre ppdo., debiendo ser el del 28 de abril del año de 1905, publicado en el núm. 113 de la 1a parte del *Boletín Militar* de dicho año, sobre provisión de medicamentos á oficiales no hospitalizados.

Matrimonio:

Capital Federal, mayo 4 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al capitán de la Escuela Superior de Guerra, D. Rafael Ríos, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Esther Roa, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese en el Legajo Personal.—CAMPOS.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel D. Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al soldado del regimiento 4o de caballería de línea, José Salerno, para que dentro del término fijado se presente á este Juzgado (sito en el Campo de Mayo) á prestar declaración en la causa que por deserción se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciera.—Campo de Mayo, mayo 3 de 1906.—*Manuel J. Saracho*, subteniente secretario

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel D. Angel C. Hernández, por el presente se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al conscripto del regimiento 4o de caballería, Rufino Giménez, para que dentro del término fijado se presente á este Juzgado (sito en el Campo de Mayo) á fin de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—Campo de Mayo, 3 de mayo de 1906.—*Manuel J. Saracho*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Agustín A. Cejas, se cita, llama y emplaza al soldado músico Gustavo Lequiro, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, para que en el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la Comandancia de la 2a Región Militar, en Bahía Blanca, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar, sino compareciese.—Bahía Blanca, mayo 3 de 1906. *Ricardo Mañay*, teniente 1o, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días á contar desde la primera publicación, al conscripto del regimiento 4 de caballería de línea, Carmen Castro, para que comparezca ante este juzgado, constituído en el Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre en el plazo señalado.—Campo de Mayo, mayo 2 de 1906.—*José Menéndez*, teniente secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al soldado voluntario Fulgencio Villanueva, del 1er batallón del regimiento 1o de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 751) á prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, mayo 2 de 1906.—*Leopoldo Patalano*, teniente secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Pedro. T. Lagos, se cita y emplaza al soldado Eusebio Salguero de la escuela de caballería, por el término de tres días á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 4a división del gabinete militar (casa de gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, mayo 3 de 1906.—*José Morales Bustamante*.—Teniente 1o, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Día, 6 de mayo de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 28 DE ABRIL DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 28-4-1906	Semana que terminó el 29-4-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	20.248 40	13.612 77		
B. C. Equipajes y encomiendas	1.081 12	845 48		
D. Cargas	89.448 47	58.599 43		
F. Telégrafo	471 84	367 10		
F. G. H. I. J. Varios	2.069 85	3.311 17		
Total $ m/n	113.319 32	76.735 95	36.583 37	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
16 semanas 6 días hasta el 28-4-1906	$ m/n	1.678.798 89
17 » 0 » » 29-4-1905	» »	1.231.782 12
Aumento	$ m/n	447.016 77

Suma anterior	$ m/n	1.565.479 57
» de la semana	» »	113.319 32
Total	$ m/n	1.678.798 89

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	46.888 —	41.790 —	5.098 —	
Entrada por kilómetros de trenes	2 41	1 84	0 57	
Kilómetros de línea en explotación	1.341 —	1.185 —	156 —	
Entrada por kilómetros de línea	84 50	64 76	19 74	

Vo. Bo.
J. Peters,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.— Santa Rosa de Toay, mayo 1o de 1906. —*José M. Agüero,* secretario interino.

v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de crucetas de lapacho. Condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se verificará públicamente el acto, el miércoles 16 de mayo corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Secretario.*

v-16-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, korosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente no 6361-B-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícase entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los molinos de yerba.

Art. 2o Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares* v-12-de-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 2.500 toneladas de pedregullo fino para paseos públicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para la construcción de un departamento alto para practicantes en el hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para la construcción de verandas para las salas 8, 10 y 12 del hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 6 de mayo de 1906.—*El secretario.*

v-14-de-mayo.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente de las calles Junín de Rivadavia á Vicente López; Rincón, de Rivadavia á Belgrano; Méjico, de Buen Orden á Lorea, y Santiago del Estero, de Venezuela á Victoria. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarss en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 de mayo á las 4 p. m.—Buenos Aires, 6 de mayo de 1906. —*El secretario.* v-14-de-mayo.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 1o de mayo de 1906. —v11-de mayo.

Licitación para la instalación de un depósito y bomba en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 1o de 1906. —v-11 de mayo.

Licitación para ejecutar el revestimiento de azulejos en varias salas, cocinas y otras dependencias del Hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de mayo á las 3

p.m. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1906. — *El secretario.* v-9-mayo.

Licitación para la ejecución de obras de higiene y seguridad en el depósito municipal calle Pichincha 1154. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906. v-10-mayo.

Licitación para la construcción de la vereda interior en el cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, mayo 1º de 1906. v-10-mayo.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1906. — *El Secretario.* v-15-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se emplaza el ex encargado de la sucursal de patentes y sellos de San Fernando, don Antonio C. Cardoso, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General la cantidad de $ 4979,20 m/n, que adeuda como saldo del desfalco cometido en dicha sucursal. — Buenos Aires, abril 28 de 1906. — *Los secretarios.* v-11-mayo

---

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, abril 30 de 1906. — *Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición, señor José M. Martínez. — *M. Mañay*, secretario.

Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor Tucumán noviembre 17 de 1905. — Un cajón rotulado M. Paladini de Génova, por vapor Vincenzo Florio noviembre 26. — Un baúl rotulado Orsi Oresti de Génova, por vapor Siena diciembre 8 de 1905. — Un cajón rotulado C. Uriel de Southampton, por vapor Aragón diciembre 9 de 1905. — Un cajón sin marca de Génova, por vapor Sardegna noviembre 9 de 1905. — Un baúl marca J. R. de Génova, por vapor C. de Milano diciembre 21 de 1905. — Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 23 de 1905. — Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 13 de 1905. — Una caja sin marca de Southampton, por vapor Magdalena diciembre 24 de 1905. — Una valija sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905. — Una caja sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905. — Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905. — Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905 — Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905. — Un cajón sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905. — Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905. — Un lío colchón rotulado Salomón G. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905 — Un lío rotulado Salomón G. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905. — Un lío rotulado F. Figueras de Hamburgo, por vapor Laos diciembre 25 de 1905. — Un lío colchón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Verde mayo 31 de 1905. — Un lío colchón rotulado Filomena D. de Génova, por vapor Attivitta julio 2 de 1905. — Un cajoncito sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905. — Un cajón rotulado Monelli de Hamburgo, por vapor Cap Frio julio 15 de 1905. — Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón agosto 6 de 1905. — Una valija sin marca de Hamburgo, por vapor Boun agosto 15 de 1905. — Una caja marca S. C. de Génova, por vapor Ravenna agosto 27 de 1905. — Un fardito rotulado M. Berthaud de Génova, por vapor Re Umberto agosto 28 de 1905. — Una bolsa rotulada María Barajeli de Marsella, por vapor Algerie agosto 31 de 1905. — Un cajón rotulado María Corito de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905. — Una caja rotulada Rodríguez de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905. — Una caja rotulada Luisa Sultoria de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905. — Un lío colchón sin marca de marsella, por vapor La France octubre 11 de 1905. — Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Citta de Milano octubre 14 de 1905.—Una bolsa marca M. C. de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905. — Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón octubre 14 de 1905. — Un cajón marca J. C. A. de Southampton por vapor Aragón octubre 15 de 1905. — Una bolsa sin marca de Southampton, por vapor Norderney octubre 16 de 1905. — Una valija rotulada D. Cortés de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un lío colchón sin marca, de Hamburgo, por vapor «Cap Verde» Octubre 29 de 1905 — Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1805 — Una valija rotulada Antonio Muro de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905. — Una valija sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905. — Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Danube» febrero 11 de 1906. — Un cajón marca F. K. de Hamburgo, por vapor «Cap Ortegal» noviembre 12 de 1905. — Un cajón rotulado E. Trabucco de Génova, por vapor «Liguria» noviembre 21 de 1905. — Una bolsa rotulada M. Aciduilosi de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905. — Una bolsa marca J. C. de Barcelona, por vapor «P. Satrústegui» noviembre 25 de 1905. — Un lío colchón sin marca de Génova, por vapor «Vincuyo Florio» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada E. Cornelio de Génova, por vapor «Cittá de Milano» diciembre 21 de 1905. — Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor «Aquitaine» diciembre 22 de 1905.—Un lío colchón rotulado María Salato de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905. — Un lio colchón sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905. — Un cajón rotulado Z. Vicenzo de Bremen, por vapor «Tisa» diciembre 23 de 1905. — Un cajón rotulado J. Muñiz de Bremen, por vapor «Helgolland diciembre 26 de 1905. — Una valija rotulada M. Dobrak de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905. — Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Magdalena» diciembre 24 de 1905 — Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon», octubre 15 de 1905. — Un cajón sin marca de «Southampton», por vapor «Aragon« octubre 15 de 1905. - Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905. — Un baúl marca U. A., por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905. — Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905. — Una caja sin marca de Marsella, por vapor «France» octubre 22 de 1905. — Una caja marca U. A. de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905. — Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905. — Un baúl rotulado A. Paredez Martín de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905. — Un baúl rotulado Teresa Siey de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905. — Una caja rotulada Catazzi Gaetano de «Southampton», por vapor «Thames» octubre 29 de 1905. — Un baúl rotulado Vinsenzo Giuliani de Génova, por vapor «Perseo» noviembre 2 de 1905. — Un baúl rotulado E. Poyas de Burdeos, por vapor «Majehan» noviembre 4 de 1905. — Un baúl rotulado L. Montagnari de Génova, por vapor «Washington» noviembre 9 de 1905. — Un baúl rotulado Angel Fernández de Hamburgo, por vapor «Tucumán» noviembre 17 de 1905. — Un baúl rotulado Este Lumbana de Génova, por vapor «C. di Reggio», noviembre 24 de 1905. — Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905. — Una caja rotulada Salvador Mafeg de Burdeos, por vapor «Chili» diciembre 16 de 1905. — Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Cap Frio» diciembre 20 de 1905. — Un cajón sin marca de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Piza» diciembre 23 de 1905. — Buenos Aires, abril 30 de 1906. — *R. Mañay.* V-18 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á tres paquetes marca C S R números 253/55 traídos por el vapor «Honorius» entrado al puerto el 17 de marzo último, y que contienen treinta y cuatro k. papel fotográfico y treinta kilos goma líquida, que por resolución de esta aduana de fecha 1º del corriente recaída en el expediente número 100 letra A, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 7 de 1906. — *A. M. Capurro.* v-10-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á trece bolsas conteniendo ciento setenta y cinco kilos pañuelos de seda, noventa kilos tejido de seda, veinticinco kilos guantes de cabritilla, treinta y ocho kilos pañuelos de seda mezcla y veinticuatro kilos trencilla de seda encontradas á bordo de la lancha «Primero de Año» surta en el destacamento de La Boca el dia 26 de abril de 1905, que por resolución de esta aduana de fecha 9 de abril último, recaída en el expediente número 52 letra L, se declara caída en comiso la mercadería en cuestión. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 5 de 1906. — *A. M. Capurro.* v-10-mayo.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á los que se consideren

con derecho á tres cajones números 1 al 3 traídos por el vapor francés «Cordillere» entrado al puerto el 7 de abril último, y que contienen veintiún kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 140 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Mayo 4 de 1906. —*A. M. Capurro.*

v-10-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos bultos rotulados «Andresson número 1» y «Pellegrin número 2» traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 7 de abril último, y que contienen once kilos tejido de algodón con seda el primero, y trece y medio kilos tejido de algodón con seda y seis kilos pasamanería de seda mezcla para muebles el segundo, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 141 letra U., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, mayo 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10 mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca J K S números 1313 y 1314 traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 7 de abril último, y que contienen: cuatro kilos confecciones de seda, un kilo y medio tejido tul de seda, un kilo guantes de hilo y un capote de goma, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 146 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital mayo 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca G A número 2906/2 y un fardo marca G A número 3005 traídos por el vapor «Badenia» entrado al puerto el 21 de marzo último, y que contienen ciento doce kilos algodón hilado para el telar, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 65 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prencindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 4 de 1906. —*A. M. Capurro.* v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se han presentado á esta Caja solicitando pensión, Andrés Téofilo y Rodolfo Núñez, en su carácter de hijos legítimos, del extinto jubilado don José Núñez.—Buenos Aires, mayo 5 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario.

v-16-mayo.

Por el termino de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Nieves Chaves de Palermo por sí y en representación de su hija Rosa Palermo en su carácter de viuda é hija respectivamente, del extinto jubilado don Pascual Palermo.—Buenos Aires, mayo 1º. de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-10 de mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los qu etengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitaddo pensión, la señora Felipa G. de Berdier, en su carácter de viuda del extinto doctor Manuel Berdier.—Buenos Aires, abril 28 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario.

v-9-mayo

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 3 y 30 p. m., para la adquisición con destino al ejército, de cincuenta mil metros paño azul obscuro para tropa, igual á las muestras y condiciones existentes en secretaría.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—*El Secretario.* v-22-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriórmente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica,* oficial mayor.

v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-15-de-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

licina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término : treinta días, para la impresión de 250 ejemares de la memoria de las patentes de invenón y marcas de fábrica, de comercio y agriıltura, concedidas y denegadas durante el io 1905.

Las propuestas deben presentarse en sobre :rrado y lacrado, las que serán abiertas en :esencia de los interesados, el día 1o de junio : 1906, á las 4 p. m.

La impresión deberá hacerse en igual forıato, papel y tipo á la memoria de 1904; ıyo modelo encuéntrase en esta oficina á isposición de los interesados.—Buenos Aires, ɔril 25 de 1906.—*José Antonio Velar*, comiırio. v-1o-junio.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Exp. C. 792-1906.—Buenos Aires, febrero 2 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de ıgricultura.—Pedro Colombo, domiciliado en sta capital calle Lorea 446, respetuosamente V. E. expone: Que deseando investigar la xistencia de arenas auríferas en el territorio ıacional de Tierra del Fuego, vengo á pedir e me conceda permiso de explotación y cateo :n una superficie de dos mil hectáreas cualradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: liez mil metros de frente al canal Beagle por los mil de fondo, debiendo empezar á enconrarse dicho frente desde la punta Paraná, ıacia el oeste, de cuyos puntos extremos se narcará el fondo por dos líneas que correrán le norte á sud, en la forma que se marca en :l plano adjunto, que es copia de la carta leıantada por el coronel Sáenz Valiente. Parte lel área que pido á V. E. se encuentra ocuɔada por el señor Laurence para pastoreo de ɔvejas, pero no está cercado ni cultivado, ignorando si es en su totalidad terreno fiscal. También adjunto á la presente un recibo de lepósito hecho en la fecha en el Banco de la Nación, correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la explotación del área solicitada. Será justicia.—P. Colombo. —Presentada esta solicitud, hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo.—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* no 439 v 9 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta no 17.688

«MATILDE»

Mayo 3 de 1906.—González y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70, menos harinas. v-10-mayo.

Acta no 17.724



Mayo 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-mayo.

Acta no 17.719



Mayo 7 de 1906.—Ginocchio, Etcheverry y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-14-mayo.

Acta no 17.713

«LIPTON»

Mayo 7 de 1906.—Lipton Limited.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-14-mayo.

Acta no 17.726

«L'ITALIENNE»

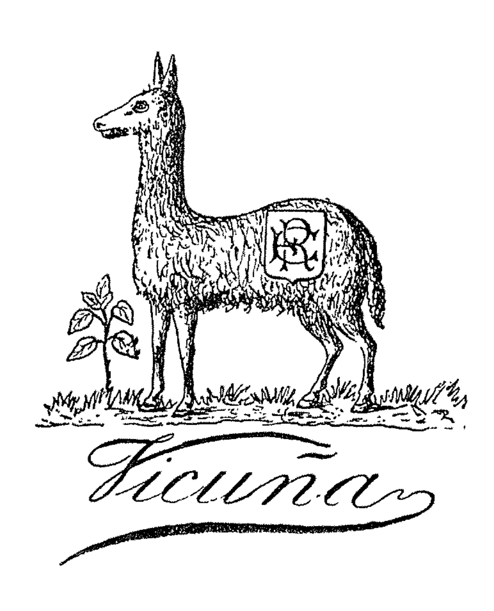
Mayo 7 de 1906.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 79. -v-14-mayo.

Acta nº 17.684

LA CORREA SIN FIN PRIMITIVA DEGANDY.

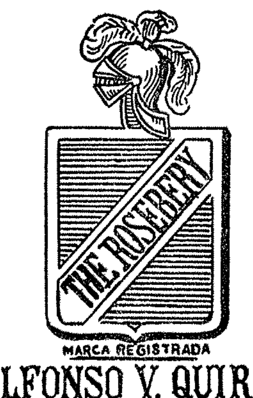
Mayo 3 de 1906.—The Gandy Belt Manufacturing Coy Ltd. Artículos de la clase 17 y correas de trasmisión, clase 22.
v-10-mayo.

Acta nº 17.693



Mayo 3 de 1906.—Muñoz, Saralegui y Cía. —Artículos de las clases 44 á 60.
v-10-mayo.

Acta nº 17.689



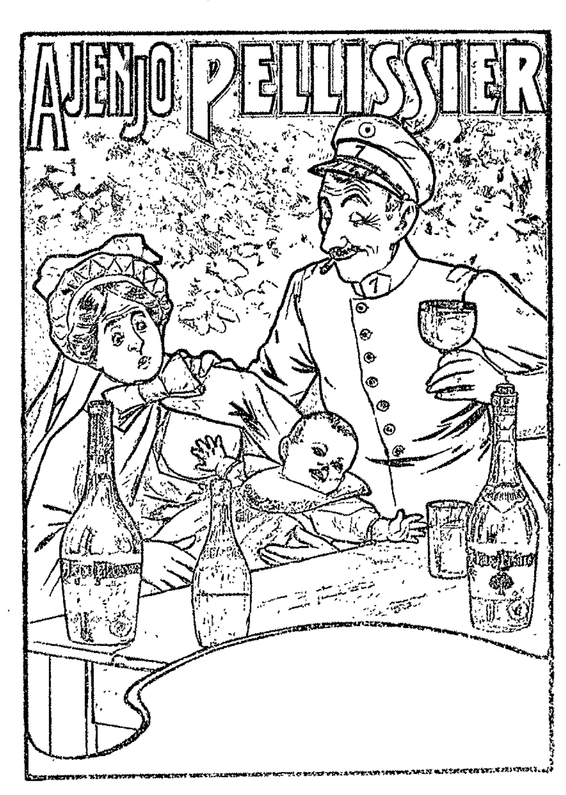
Mayo 3 de 1906.—Alfonso V. Quirós.—Artículos de las clases 49, 50 y 52.
v-10-mayo.

Acta nº 17.690



Mayo 3 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-10-mayo.

Acta nº 17.691



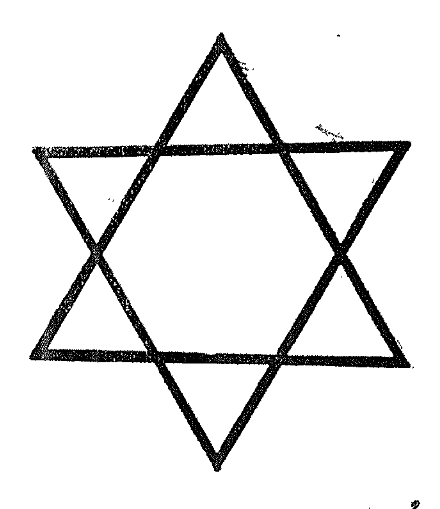
Mayo 3 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 72.
v-10-mayo.

Acta nº 17.694



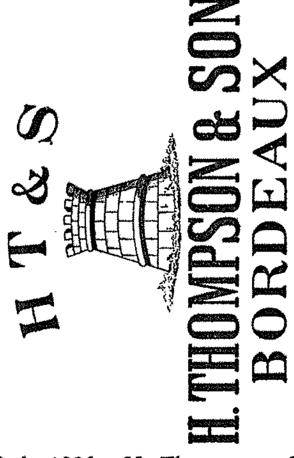
Mayo 3 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6, 30, 31, 32, prensas de copiar, y cajas y tesoros de hierro y acero, clases 22 y 80.
v 10-mayo.

Acta nº 17.704



Mayo 4 de 1906.—Gustavo Diedrichs y Cía. —Artículos de las clases 1 á 4, 6 á 67 y 69 á 79, v-11-mayo.

Acta nº 17.682



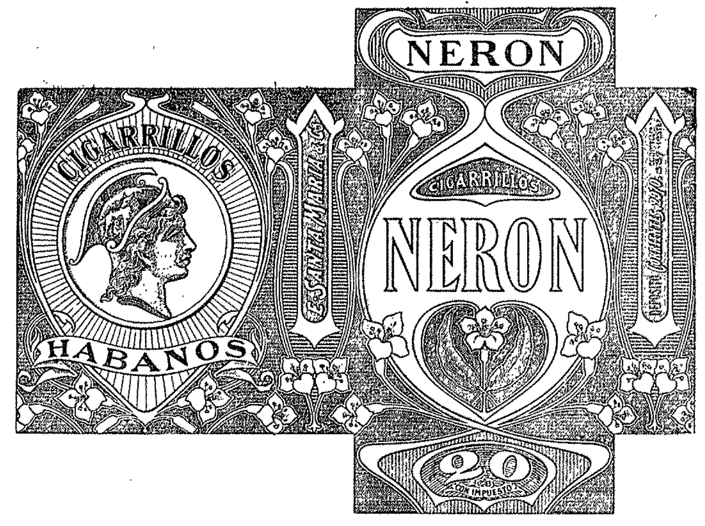
Mayo 3 de 1906.—H. Thompson & fils.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-mayo.

Acta nº 17.685

THE ORIGINAL GANDY ENDLESS BELT.

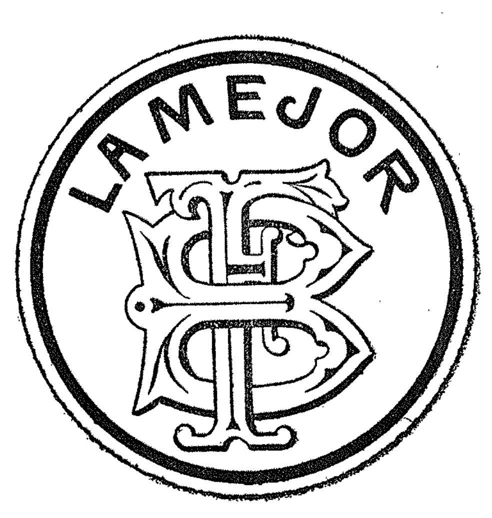
Mayo 3 de 1906.—The Gandy Belt Manufacturing Coy Ltd.—Artículos de la clase 17 y correas de trasmisión, clase 22.
v-10-mayo.

Acta Nº 17.698



Mayo 4 de 1906.—E. Santa María y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-11-mayo.

Acta Nº 17.701



Mayo 4 de 1906.—Fernando Brugnoli.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-mayo.

Acta Nº 17.706

INSTANTÁNEOS
Cura rápida del dolor de Cabeza y Neuralgias
Antigua Farmacia Italiana
Bmé MITRE 1600
BUENOS AIRES

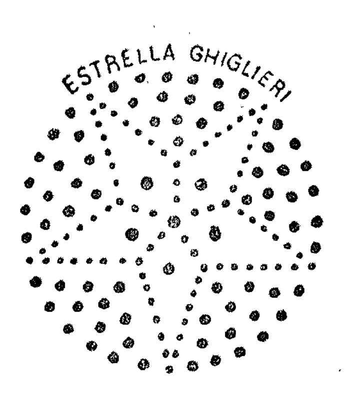
Mayo 4 de 1906.—Luis Vimo.—Artículos de las clases 8 á 15 y 79. v-11-mayo.

Acta nº 17.683

«RATIN»

Mayo 3 de 1906.—C. Preumayr y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-mayo.

Acta Nº 17.705



Mayo 4 de 1906.—Benedetto Ghiglieri.—Asientos de madera perforados para sillas, sillones y sofás, clase 30. v-11-mayo.

Acta nº 17.699

«LA ARGENTINA»

Mayo 4 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de las clases 21, 28, 42 y 56.
v-11-mayo.

Acta nº 17.687

«CELIA»

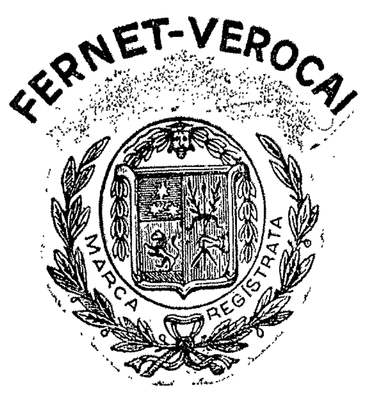
Mayo 3 de 1906.—González y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-10-mayo.

Acta nº 17.695



Mayo 4 de 1906.—Francisco Aramburo.—Artículos de las clases 53, y cueros clase 10. v-11-mayo.

Acta Nº 17.696



Mayo 4 de 1906.—Santiago Tostera.—Fernet clase 68. v-11-mayo.

Acta nº 17.686

«BURZACK»

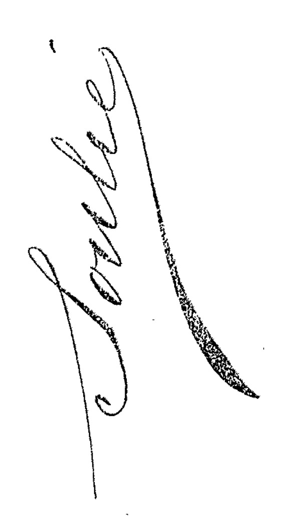
Mayo 3 de 1906.—F. H. Mathews & Co.—Artículos de las clases 61, 62 y 64. v-10-mayo.

Acta nº 17.707

«ADVANCE M. M. C.»

Mayo 5 de 1906.—M. Mayer.—Artículos de las clases 72 á 77. v-12-mayo.

Acta nº 17.718



Mayo 7 de 1906.—Félix Soulié y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-mayo.

Acta nº 17.708

Fernet Vittone

Mayo 5 de 1906.—Societá Italiana Distillerie Liquori rilevataria della ditta Felice Vittone di Menozzi & Cía.—Bebida amarga ó fernet, clase 68. v-12-mayo.

Acta nº 17.709

«LIPSIA»

Mayo 5 de 1906.—Curt, Berger y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-mayo.

Acta nº 17.711



MARCA REGISTRADA

«EL CÓNDOR»

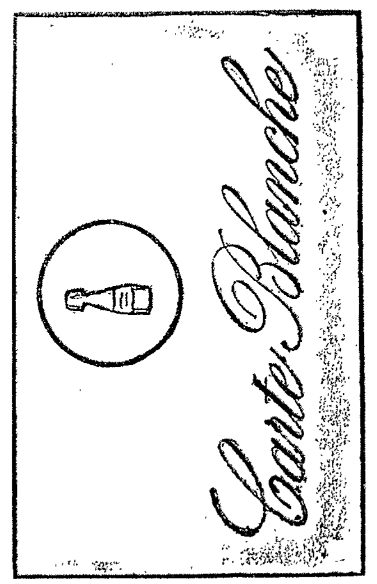
Mayo 5 de 1906.—González, Morales y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-12-mayo.

Acta nº 17.712

«OPTIMUS»

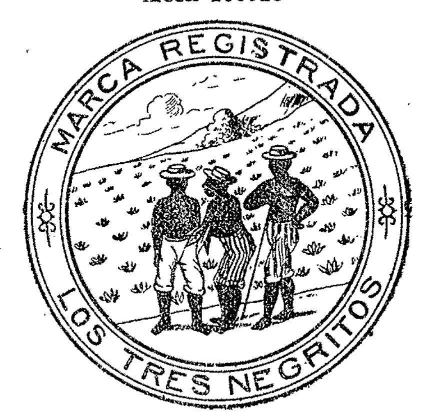
Mayo 5 de 1906.—James Quick.—Cocinas y calentadores á petróleo, clase 39. v-12-mayo.

Acta Nº 17.233



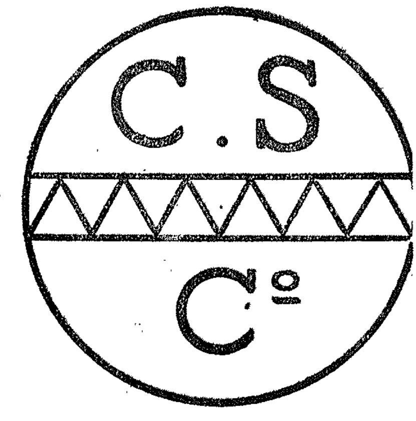
Febrero 14 de 1906.—Mongiardino y Cía.—Vinos champagne, clase 68 (modificada). v-12-mayo

Acta 17.715



Mayo 7 de 1906.—F. y M. Santos.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-14-mayo.

Acta nº 17.697



Mayo 4 de 1906.—C. Schuchard y C Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á v-11-may

Acta nº 17.700

«AL PALACIO FLORID

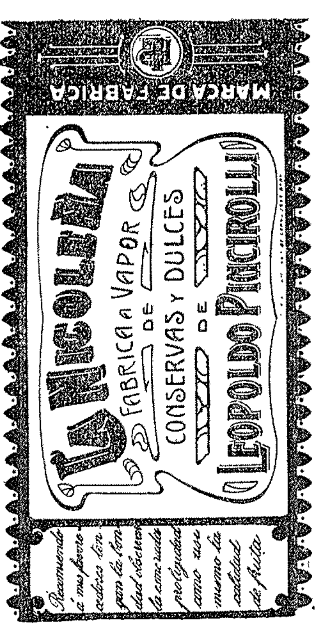
Mayo 4 de 1906.—Arcadio L. Legrar Artículos de las clases 1 á 79. v-11-may

Acta Nº 17.702

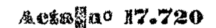


Mayo 4 de 1906.—Lagorio, Esparrach y —Artículos de las clases 68 y 69. v-11-may

Acta nº 17.703



Mayo 4 de 1906.—Leopoldo Pincirolli. tículos de las clases 62, 63 y 66. v-11-ma

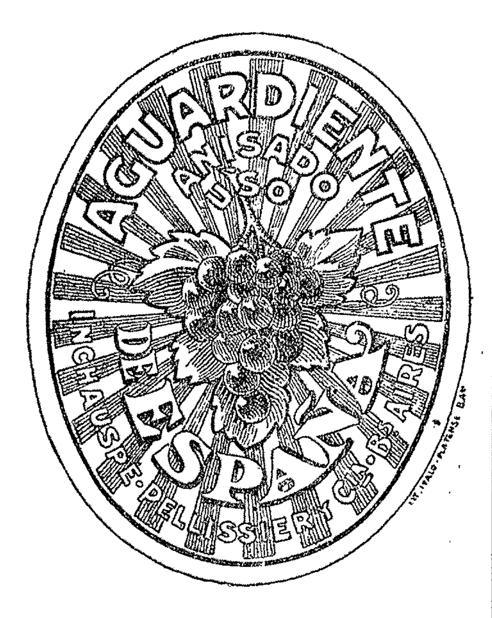


Acta nº 17.720



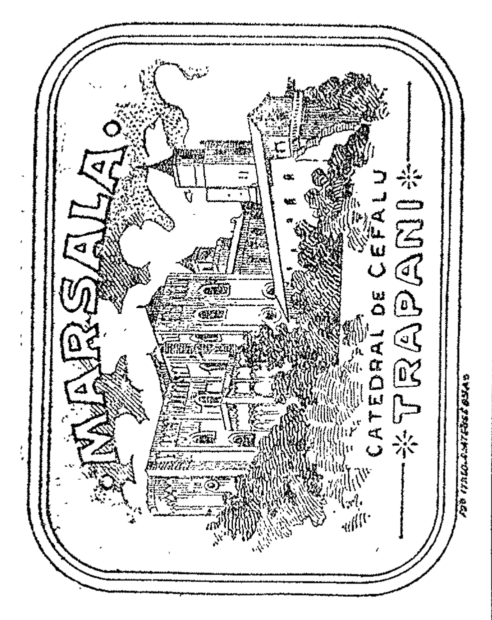
Mayo 7 de 1906.—Ginocchio, Etcheverry y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-14-mayo.

Acta nº 17.722



Mayo 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69. v-14-mayo.

Acta nº 17.723



Mayo 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69.

Acta Nº 17.717

DANNEMANN & Cª

Mayo 7 de 1906.—Dannemann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-mayo.

Acta nº 17.716



DOS CANARIOS

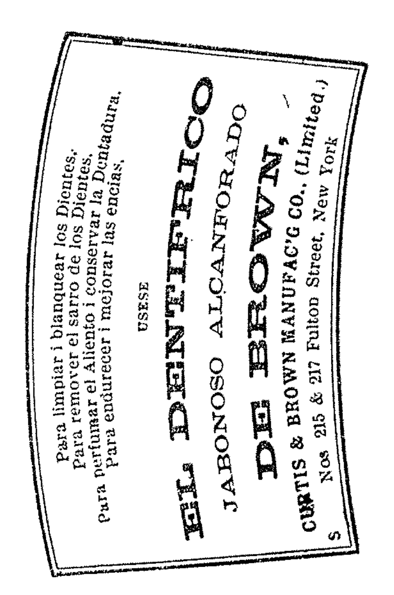
Mayo 7 de 1906.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-14-mayo

Acta nº 17.714



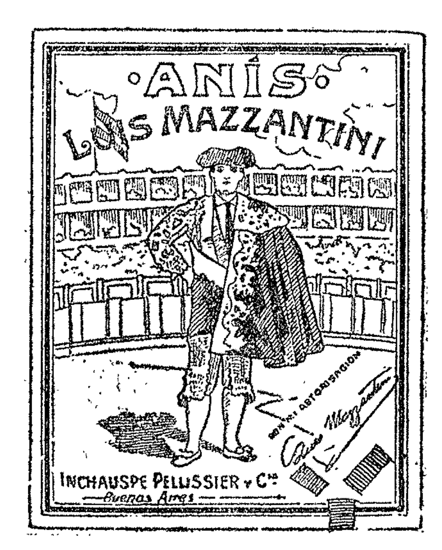
Mayo 7 de 1906.—Lipton Limited.—Tes, clase 67. v-14-mayo.

Acta nº 15.407



Mayo 5 de 1906.—Curtis & Brown Manufacturing Co Ltd.—Artículos de las clases 11, 58 y 79 (modificada). v-14-mayo.

Acta nº 17.721



Mayo 7 de 1906.—Inchauspe Pellissier y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69. v-14-mayo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional